



## JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO MIXTO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE MONTERÍA

Montería, veinticinco (25) de marzo del año dos mil veintidós (2022)

<b>Acción</b>	Tutela
<b>Expediente</b>	230013333005202200152
<b>Accionante</b>	Mariluz del Carmen Montaña Moreno
<b>Accionada</b>	Gobernación de Córdoba y Comisión Nacional del servicio Civil

Procedente de la Oficina Judicial la presente acción de tutela, instaurada por la señora Mariluz del Carmen Montaña Moreno contra la Gobernación de Córdoba y la Comisión Nacional del servicio Civil, por la vulneración que alega a los derechos fundamentales de igualdad, debido proceso y el mérito.

Luego del estudio del libelo de tutela, es dable indicar que la presente acción reúne los requisitos establecidos en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991, por lo tanto, se procederá a conocer de la misma conforme lo dispuesto en el artículo 37 *ibídem*, en armonía con el artículo 1º Decreto 1983 de 2017. Por lo anterior, se;

### RESUELVE:

**PRIMERO:** Admitir la presente acción de tutela presentada por la señora Mariluz del Carmen Montaña Moreno, contra la Gobernación de Córdoba y la Comisión Nacional del servicio Civil.

**SEGUNDO:** Comunicar por el medio más expedito el presente auto al gobernador del Departamento de Córdoba y al representante legal de la Comisión Nacional del Servicio Civil, o quienes hagan sus veces, remítanseles copias de la presente acción para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción, para lo cual se les concede el término de dos (2) días.

**TERCERO:** Comunicar la presente decisión al señor Agente de Ministerio Público que interviene en este Despacho Judicial.

**CUARTO:** Ordénese a la Comisión Nacional del Servicio Civil – CNSC, que de manera inmediata proceda a publicar en su página web, aviso notificando a todas las personas que quedaron en la lista de elegibles de acuerdo a la Resolución No. 5080, para el empleo denominado OPEC 25775–Auxiliar Servicio Generales, procesos de selección territorial 2019–Gobernación de Córdoba. Informándoles de la iniciación del presente trámite. Adviértaseles a éstos en el citado aviso, que cuentan con el término de dos (2) días, contados a partir del día siguiente de la citada publicación para que si a bien lo tienen, ejerzan su derecho de defensa y contradicción en la presente acción de tutela

**QUINTO:** Téngase como pruebas los documentos aportados por la accionante.

**SEXTO:** Por ser necesario, decrétense las siguientes pruebas: **Requírase** a la Gobernación de Córdoba y a la Comisión Nacional del servicio Civil, para que remitan con destino al presente trámite copias del expediente administrativo que se haya surtido con ocasión a la petición elevada por la señora Mariluz del Carmen Montaña Moreno, identificada con la cédula de ciudadanía N° 50928510, mediante la cual solicitó se le permitiera posesionar en periodo de prueba según resolución N° 5080 posición 89 de la lista de elegibles en la que se encuentra, en el empleo denominado OPEC 25775–Auxiliar Servicio Generales, procesos de selección territorial 2019–Gobernación de Córdoba. En el evento de no haberse dado respuesta, expliquen las razones por las cuales no se hizo. Para tales efectos se le concede un término de dos (2) días, so pena de darle aplicación al artículo 20 del Decreto 2591 de 1991.

**SEPTIMO:** Comuníquese esta decisión a la parte accionante.



**OCTAVO:** Se advierte a las partes que dentro del presente trámite se podrán utilizar todos los medios tecnológicos para las actuaciones y diligencias y se permitirá a los sujetos procesales actuar en los procesos o trámites a través de los medios digitales disponibles, evitando exigir y cumplir formalidades presenciales, que no sean estrictamente necesarias.

**NOVENO:** Las comunicaciones, oficios, memoriales, escritos, recursos, contestaciones y demás, con ocasión de la presente decisión judicial, se reciben en la siguiente cuenta de correo electrónico: [adm05mon@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:adm05mon@cendoj.ramajudicial.gov.co).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**  
**LUZ ELENA PETRO ESPITIA**  
Juez

**Firmado Por:**

**Luz Elena Petro Espitia**  
Juez Circuito  
Juzgado Administrativo  
005  
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:  
**4f968d8bb5b96f1134ef30702b81d3993ef43d5548dfce995c3e957e296cf9df**  
Documento generado en 25/03/2022 04:03:35 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

